

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMUN

12/77

En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, Reunido del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación de los montes GANDARA Y CARBALLOSA, como montes vecinales en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación el monte GANDARA Y CARBALLOSA expediente nº12/77 del Ayuntamiento de BEGONTE, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales En Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte GANDARA Y CARBALLOSA; designando como Instructor al local D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO (Ingeniero Jefe de ICONA).

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977 se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº12/77 poniendo por cabeza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977 se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de BEGONTE, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte GANDARA Y CARBALLOSA; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte GANDARA Y CARBALLOSA, c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte GANDARA Y CARBALLOSA, de la parroquia de DONALBAY, del ayuntamiento de BEGONTE, figura incluida en el Catálogo de los de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977 se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el Ayuntamiento de BEGONTE, poniendo en conocimiento a todos los efectos interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses publicación que se llevó a efecto en el B. O. de la provincia Nº 71 de 28 de marzo de 1.977 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Begonte, según certificación del secretario del mismo, de 6 de Junio de 1.977.

RESULTANDO.- Que con fecha de 21 de marzo de 1977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que se acredite que el monte de GANDARA Y CARBALLOSA, sito en la parroquia de Donalbay, ayuntamiento de Begonte, no forma parte de monte alguno, incluido dentro del Catálogo de los de U.P de la Provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de noviembre de 1977, se recibió certificación del Secretario del ayuntamiento de Begonte en la que se acredite que el monte de GANDARA Y CARBALLOSA, en la parroquia de Donalbay, no figura incluida dentro del inventario de Bienes Comunales.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio del 1968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º y así como el artículo 1 de su Reglamento, a saber:

a) que su pertenencia esta atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, o lugares o parroquias en calidad de tales en proindivision con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común b) Que tal comunidad de vecinos no este constituida en entidad municipal.

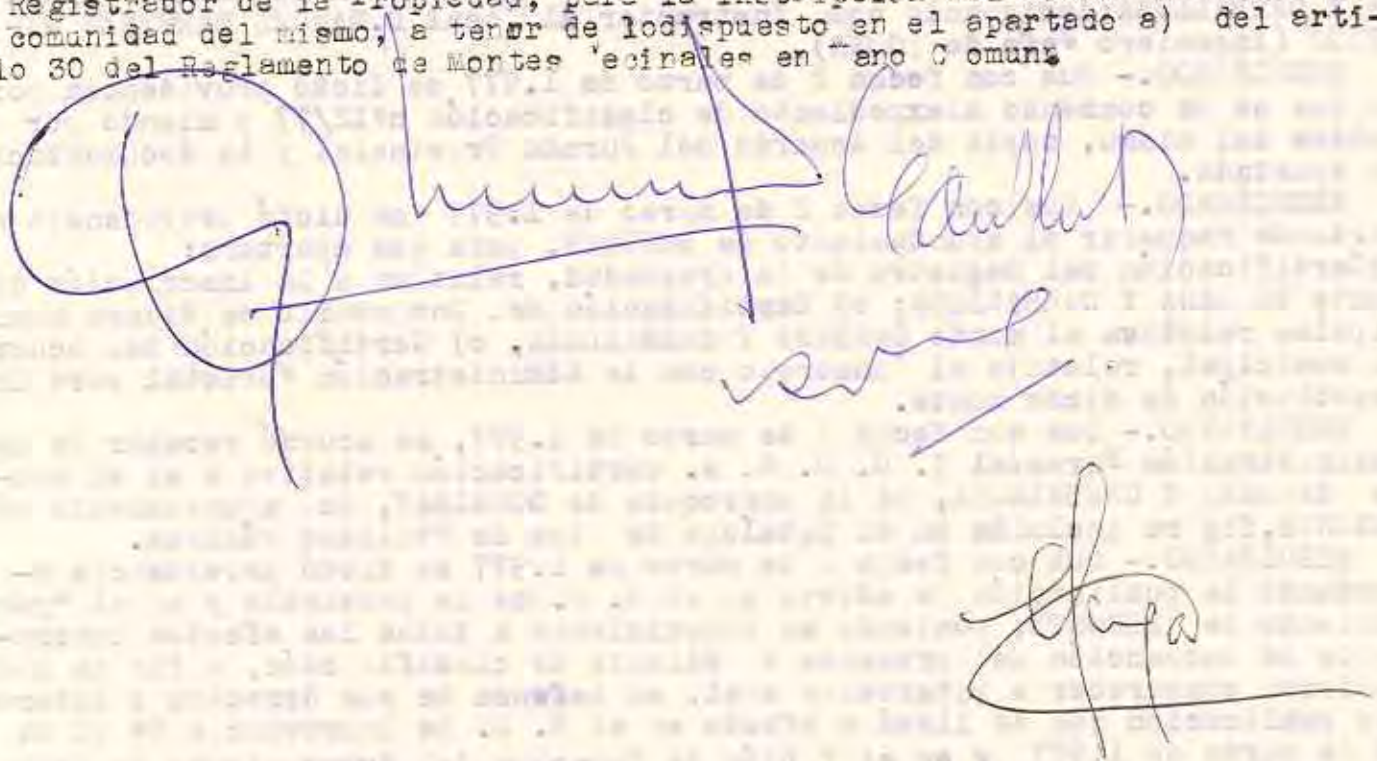
CONSIDERANDO.- Que el monte de GANDARA Y CARBALLOSA ESTA perfectamente identificado por el ayuntamiento de Begonte como por la Administracion Forestal en tal concepto fueron reconocidos, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente, de investigacion unido, los cuales consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripcion extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomunidad, en sesion del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1ª.- Clasificar el monte de GANDARA Y CARBALLOSA, como se describe en el expediente 12/77, como monte vecinal en mano comun, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Donalbay, del ayuntamiento de Begonte.

2ª.- Que se remita certificacion de la resolucin firme de este Jurado al Registrador de la propiedad, para la inscripcion del monte a nombre de la comunidad del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mancomunidad.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	7	8	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ral. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes "GANDARA" y "CARBALLOSA" de la parroquia de DONALBAY están situados en la esquina SO. del término parroquial, enclavados entre fincas particulares, formados por laderas y lomas de bajada al arroyo de Porto Canday, en primero en la margen izquierda y el segundo en la margen derecha.

El terreno es poco accidentado, con pendientes muy suaves y altitudes comprendidas entre los 450 y 500 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, el monte "GANDARA" está cruzado por el camino vecinal de Donalbay y Pena.

3.2 SUPERFICIE.

84 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º de finca *
LU	7	8	1

Definiciones	CLAVE DEL MONTE
<p>3.3</p>	<p>LINDEROS.</p> <p>N.- Fincas particulares de Trasdcastro y Texei ro.</p> <p>E.- Fincas particulares de Os Barreiros y Don- grandeo.</p> <p>S.- Fincas particulares.</p> <p>Q. Fincas particulares de Pena y H ermida.</p>
<p>3.4</p>	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Como se ha dicho en 3.3, estos montes "GANDARA" y "CARBALLOSA" de vecinos de la parroquia de DONALBAY están enclavados entre fincas particu- lares.</p>
<p>3.5</p>	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razo- nable de que pueda pertenecer al monte de re- ferencia.</p> <p>En caso de que este monte llegara a ser califi- cado como vecinal en mano común, tal vez fuera</p>

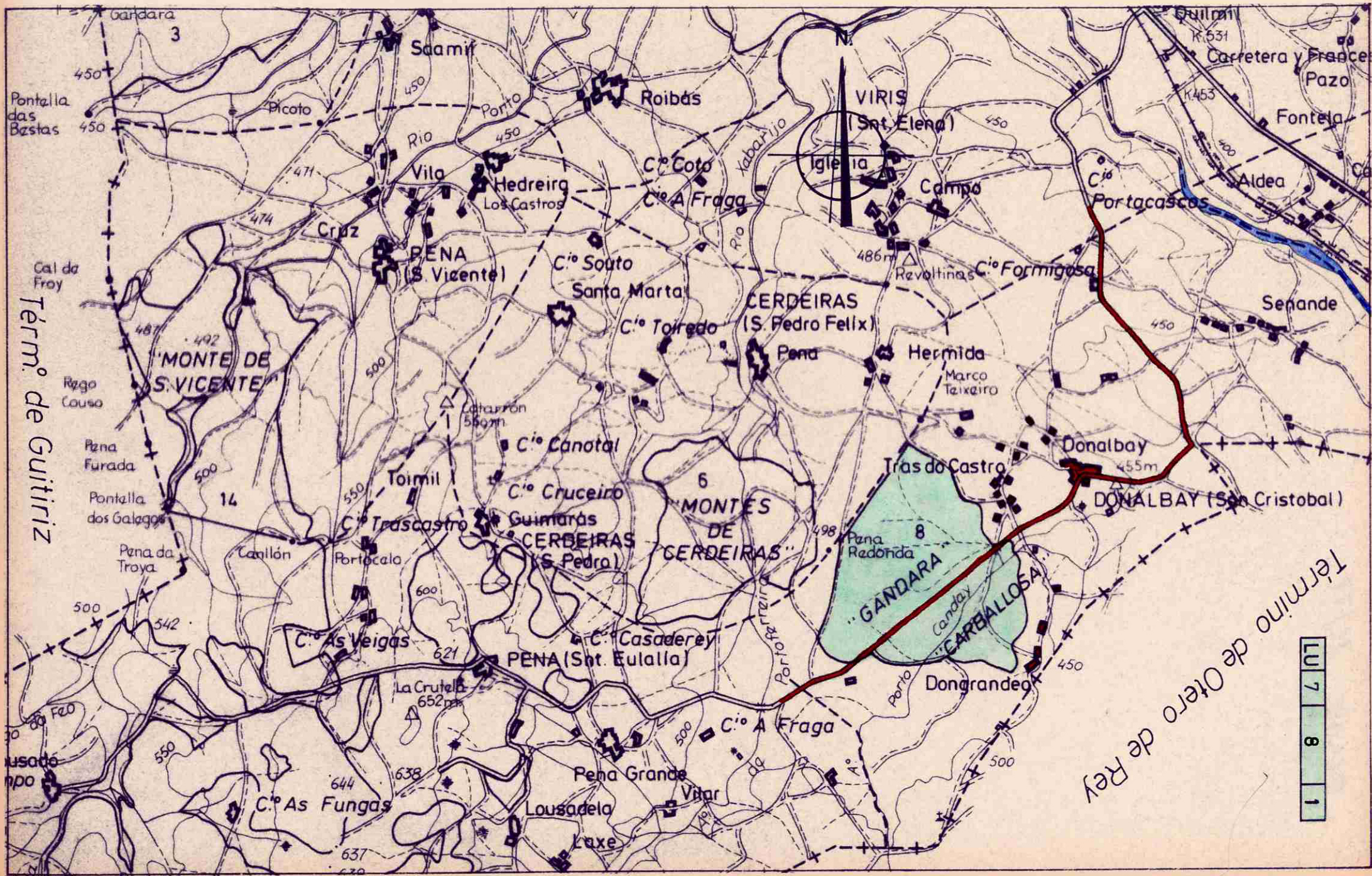
Prov.*	Munic.*	Concejo Pror.*	N.º monte
LU	7	8	1

Reliz. Indice

CLAVE DEL MONTE

3.5

necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término de Guitiriz

Término de Otero de Rey

LU 7 8 1

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **4.6.2024**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Gándara e Carballosa** (exp. 12/77), pertencente aos veciños da parroquia de Donalbai, concello de **Begonte**.

O 1.6.2023 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Donalbai para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. Tras serlles requirido, o 11.4.2024 presentaron unha emenda da solicitude.

O 18.4.2024, o Servizo de Montes elaborou unha proposta co novo esbozo (**nº 2023_31**) na que se recolle que a superficie do monte de **Gándara e Carballosa** pasa a ser de **100,4265 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

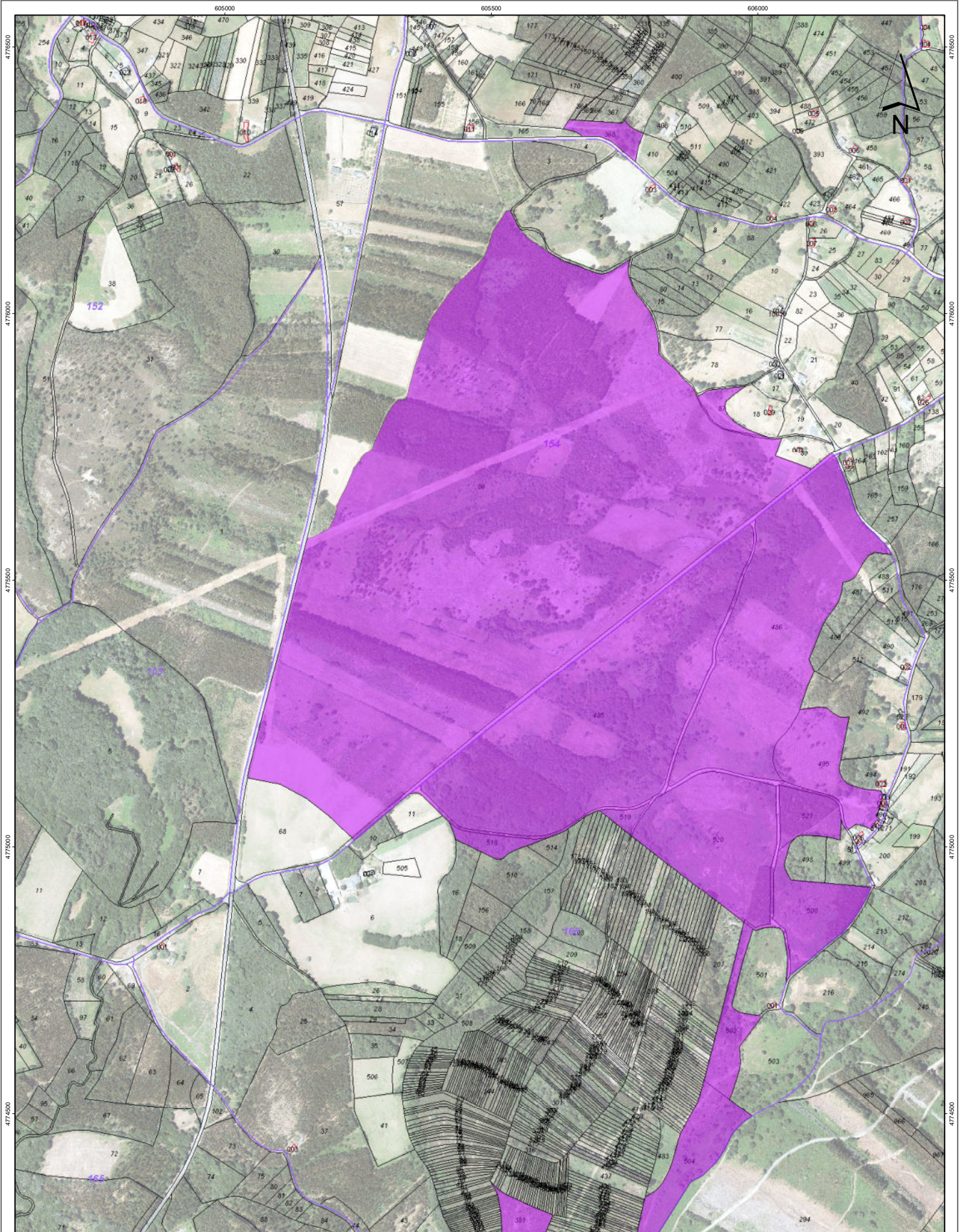
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.



Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Revisión de esbozo do MVMC Gándara e Carballosa (exp. 12/77) <i>Carpeta 2023_31</i>		Monte: MVMC Gándara e Carballosa Pertenza: CMVMC Donalbai Concello: Begonte Sup. previa: 84 ha Sup. revisada: 100,43 ha	
Escala: 1:6.500	PLANO 2: MONTE REVISADO	Visto e prace O xefe do Servizo de Montes Manuel González Fernández	O enxeñeiro técnico forestal Lugo, 18 de abril de 2024 Moisés Cervera Burgos
			

CVE: B4A1FPEX00
 Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>

